

Resolución de la Secretaría General de Vivienda por la que se somete a consulta pública previa Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas al alquiler, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades del Tercer Sector que faciliten una solución habitacional a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

El Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, incorpora acciones y medidas para hacer real y efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada. El Título IV contiene los programas destinados a paliar la vulnerabilidad residencial, destacando el programa de viviendas gestionadas por las Administraciones públicas, las entidades públicas y las del Tercer Sector de Andalucía, con la finalidad de crear una red de viviendas para su destino a víctimas de violencia de género, personas desahuciadas de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

El Decreto 160/2022, de 9 de agosto, contempla en su artículo 1.a) que corresponde a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, entre otras, las competencias de desarrollo y coordinación de las políticas de asistencia a personas en riesgo de pérdida de su vivienda habitual en supuestos de desahucio y en su artículo 6.1. que la Secretaría General de Vivienda es el órgano de dirección, coordinación, y control de las políticas de vivienda, rehabilitación y arquitectura, así como el de planificación, análisis, inspección y seguimiento de dichas políticas, correspondiéndole, entre otras funciones, según su artículo 6.2.d) la elaboración, coordinación y dinamización de estudios, planes y programas para la definición y ejecución de las políticas de la Comunidad Autónoma en materia de vivienda, rehabilitación y arquitectura, así como la coordinación con las políticas estatales sobre vivienda, rehabilitación y suelo residencial.

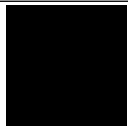
Por Orden de 24 de febrero de 2022, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades del Tercer Sector que faciliten una solución habitacional a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Las citadas bases reguladoras establecieron una serie de requisitos para la concesión de ayudas al pago del alquiler o precio de cesión a entidades del Tercer Sector, de acuerdo con el Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025.

El nuevo Plan Estatal de Vivienda aprobado mediante Real Decreto 326/2026, de 22 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2026-2030 establece nuevos criterios para este tipo de ayudas. Esta circunstancia, unida a la recientemente aprobada Ley 5/2025 de Vivienda en Andalucía, hace que se considere necesario aprobar unas nuevas bases reguladoras que recojan esta nueva situación normativa.

Así, la finalidad de este Proyecto de Orden es el establecimiento de unas nuevas bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades del Tercer Sector que



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	28/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/2	



faciliten una solución habitacional a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

La implantación de acciones y medidas para hacer real y efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada en la formulación del Plan Vive en Andalucía 2020-2030, requiere para su desarrollo la redacción y aprobación de unas nuevas bases reguladoras que permitan generar una red de viviendas para tal fin facilitando una solución habitacional a personas especialmente vulnerables y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 133.1 la obligación de sustanciar una consulta pública con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

1. Someter a consulta pública previa el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas al alquiler, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades del Tercer Sector que faciliten una solución habitacional a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, por un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.
2. La ciudadanía, así como todas aquellas entidades u organizaciones interesadas pueden enviar sus aportaciones y sugerencias sobre esta futura norma, a través de esta dirección de correo electrónico:

tercersector.cfatv@juntadeandalucia.es

Quien formule estas aportaciones deberá incluir en su correo su nombre y apellidos, o razón social, y la denominación de la entidad a la que represente.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA

Fdo. Alicia Martínez Martín

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	28/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/2	